

ordenes de S. M. la Reyna (L. D. G.) pues sin
llenar los requisitos prevenidos en la R. orden
de 12 de Mayo de 1847, publicada en 26 del
mismo, vigente hoy, ha procedido á ejercer fun-
ciones que no le corresponden, como tal
concedor: Esto es muy grave, y por lo tanto, es mi
opinion que en este momento se llame á ese
individuo, y presente el R. título que le auto-
rice, y caso de no presentarlo se le persiga co-
mo intruso y defraudador de la renta
pública, imponiendole por el Sr. Alc. una
multa con arreglo á la atribucion y faul-
tades de que se halla revestido por la Ley
Municipal vigente, y con certificacion de
esta sesion y su acuerdo, se eleve á la supe-
rior autoridad del Sr. Gobernador para la re-
solucion que proceda. Y S. S. conformes con
lo manifestado por el Regidor D. Juan Loureles,
en vista de q. Angel Ferns Guillen ha sacado
la Matricula del subsidio, sin obtener el R. título
prevenido en la R. orden antes citada,
y que aun quando lo hubiera obtenido se des-
virtuaba enteram^{te} el remate de que va l'ha
mencion por la intima relacion que guarda
el uso voluntario de pesos y medidas, con el
de conetaje, entienden que el Sr. Presidente
está en el caso, dentro del circulo de su atribuci^{on}

